



Resolución Directoral

N° 00025-2026-ENSFJMA/DG-SG

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Lima, 29 de enero de 2026

VISTOS: el Informe N° 00013-2026-ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N° 00029-2026-ENSFJMA/DG; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, la Ley 28592, del Plan Integral de Reparaciones (PIR), establece el marco normativo para reparar a las víctimas de la violencia ocurrida entre 1980 y 2000. La ley se basa en las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, con Resolución Directoral N° 00011-2026-ENSFJMA/DG-SG, de fecha de fecha 22 de enero de 2026, se aprueba el Calendario Académico 2026, para la Carrera de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios – MEIE y Programa de Segunda Especialidad en Educación Artística de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante MPT2025-EXT55998, de fecha 19 de enero de 2026, el ciudadano, HILSUK HILNOE MEZA CALDERON, estudiante de la Carrera de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios – MEIE, mención Danza en condición de PIR, con código de registro T06000065, según Ley 28592,

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0055998

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1A342E**



solicita el beneficio de exoneración de pagos para el III ciclo a fin de formalizar su matrícula para el periodo académico correspondiente;

Que, el solicitante acredita la condición de beneficiario del **Programa Integral de Reparaciones (PIR)**, de conformidad con lo establecido en la **Ley N° 28592**, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias;

Que, con Informe N.º 00025-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 26 de enero de 2026, el área de Registro y Evaluación, informa que el señor HILSUK HILNOE MEZA CALDERON, ingresante con código de matrícula MEIED250040, pertenece a la carrera profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios (MEIE), mención Danza, habiendo cursado estudios hasta el II ciclo académico, realizando su última matrícula regular en el semestre académico 2025-II; *no cuenta con asignaturas pendientes de aprobar.*

Que, con documento del Visto, la Directora Académica, en cumplimiento de la Ley 28592, y tras verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y legales del estudiante, recomienda la emisión de la resolución directoral que autoriza la exoneración del pago por concepto de matrícula y pensiones correspondientes al ciclo III, Semestre Académico 2026-I de la Carrera de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios - MEIE, a favor del estudiante HILSUK HILNOE MEZA CALDERÓN;

Que, con Informe N.º 00029-2026-ENSFJMA/DG de fecha 29 de enero de 2026, la Directora General habiendo revisado el expediente, resulta procedente atender lo solicitado en estricto cumplimiento de la normativa de reparación y promoción del acceso a la educación a favor del estudiante HILSUK HILNOE MEZA CALDERÓN, por lo que autoriza la exoneración de pago POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y PENSIONES correspondiente al ciclo III, Semestre Académico 2026-I, de la Carrera de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios – MEIE;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Director de la Oficina de Administración, y Secretaria General;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, y Ley N.º 28592;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE CUATRO ARMADAS, correspondiente al III ciclo – Danza, Semestre Académico 2026-I, a favor del estudiante **HILSUK HILNOE MEZA CALDERON** de la Carrera de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios.

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0055998

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1A342E**



Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Registro y Evaluación de la Dirección Académica y el Área de Tesorería de la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique en el portal institucional, y se notifique al interesado y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS

Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL



EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0055998

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1A342E**

